

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E36348824-S



El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics, S.A." en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: REDCLAIMER LEGALTECH SL. (B56121148)

Identificador de usuario: 426851

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Redclaimer <426851@mailcert.lleida.net>
(originado por Redclaimer <no-reply@redclaimer.com>)

Destino: josecaballero@eqabogados.es

Fecha y hora de envío: 11 de Diciembre de 2020 (09:31 GMT +1)

Fecha y hora de entrega: 11 de Diciembre de 2020 (09:31 GMT +1)

Asunto: Finalización de certificación oficial de reclamación de pago del expediente <1387>. (EMAIL CERTIFICADO de no-reply@redclaimer.com)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-demanda_expediente_1387.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-email_final_certificacion.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Lleida, a 11 de Diciembre de 2020

Anexo de documentos del envío

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÓRDOBA, PARTIDO
JUDICIAL N°8 DE CÓRDOBA QUE POR TURNO CORRESPONDA**

Mercedes Pires, con NIF 30986351S, y domicilio a esos efectos en Calle Eugenio Dors 1 , 14007 Córdoba, Córdoba, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente escrito formulamos **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de la cantidad de 100,00€ contra **EQ Abogados**, con NIF/CIF A56005002 , y domicilio en Avenida Gran Capitán 46 1º 5.

Se basa esta pretensión en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. – Con origen en la relación de Entrega de bienes mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 100,00 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 1:** Factura nº 344/2020, de 2020-11-01, por importe de 100,00 €

SEGUNDO.- Tras los múltiples requerimientos de pago realizados, la deuda continúa impagada en su totalidad, lo que no deja otro remedio a esta parte que solicitar el auxilio judicial para la reclamación de lo que es debido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. COMPETENCIA

Según el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es competente este Juzgado por ser el del Lugar donde la parte demandada puede ser hallada, su domicilio o residencia a efectos del requerimiento de pago.

II. PROCEDIMIENTO

Corresponde el proceso monitorio al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III. POSTULACIÓN

Para la petición inicial de procedimiento monitorio no es preciso la intervención de abogado y procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 814.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

IV. SUSTANTIVOS

Procede seguir el trámite establecido en los artículos 815 y siguientes de la Ley de

V. INTERESES

Son aplicables el artículo 1.108 del Código Civil y los artículos 7 y concordantes de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre de Medidas de Lucha contra la Morosidad, así como las normas que sucesivamente han establecido los tipos de interés en cada momento aplicable.

Asimismo, serán de aplicación los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se devenguen desde la sentencia o auto despachando ejecución para el caso de incomparecencia o falta de oposición por parte del demandado.

VI. COSTAS

Son de aplicación los artículos 394 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a los cuales procede la condena en costas de la parte demandada. En especial el artículo 32.5 de la ley de Enjuiciamiento Civil que establece que se incluirán las costas de abogado y procurador cuando el domicilio de la parte representada y defendida esté en lugar distinto a aquel en que se ha tramitado el juicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SUPlico AL JUZGADO se sirva tener por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan y las copias de uno y otros; los admita, tenga por formulada **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** contra **EQ Abogados** y, previos los trámites oportunos, acuerde:

1º- Requerir de pago a la demandada para que en el plazo de veinte días pague a la actora la cantidad de 100,00€, sin perjuicio de los intereses y costas que se generen en lo sucesivo; y para el caso de que no atendiere el requerimiento de pago, o no compareciere, se dicte decreto dando por terminado el proceso monitorio y dando traslado a esta parte para instar el despacho de ejecución.

2º- Que, si la deudora presentare escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resuelva definitivamente en el juicio que corresponda, acordando lo necesario a tal fin y dándonos traslado a los efectos oportunos, condenando en costas a la demandada en el caso de resultar desestimada su oposición.

Justicia que pido en Cordoba para Cordoba a miércoles, 2 de diciembre de 2020.

Con esta notificación se termina el proceso de certificación oficial de reclamación de pago a EQ Abogados :

EQ Abogados

EQ Abogados

Por el presente le notificamos que nuestro cliente Mercedes Pires nos ha encargado la reclamación judicial (demanda) de la deuda que frente al mismo mantiene usted pendiente de pago por importe de **100,00 €**, junto con los gastos e intereses de demora generados.

Dado que nos consta que la deuda le ha sido reclamada repetidamente sin resultado, hemos redactado la oportuna demanda (que se adjuntará en el email de finalización de certificación oficial) y le anunciamos que procederemos a su presentación en el Juzgado competente salvo que proceda al pago de la deuda mediante ingreso o transferencia de deuda **100,00 €**en la cuenta ES98151441455889966557 indicando al hacerlo, como concepto Expediente **1387** y nos envíe inmediatamente el justificante de pago a nuestro email despacho@eqabogados.es, hecho lo cual, le enviaremos carta de pago y finiquito.

En otro caso, transcurridas 24 horas sin que hayamos tenido constancia del pago efectivo y completo, presentaremos la demanda ante el Juzgado de su domicilio, con el consiguiente incremento de la deuda con gastos, intereses y costas.

Sin otro particular.

Fdo. (EQ Abogados)

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUG?=?utf-8?b?UmVkY2xhaW1lcg==?="

<426851@mailcert.lleida.net>

To: josecaballero@eqabogados.es

Subject:=?utf-8?Q?Finalizaci=C3=B3n?= de =?utf-8?Q?certificaci=C3=B3n?= oficial de =?utf-8?Q?reclamaci=C3=B3n?= de pago del expediente <1387>. =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRIIG5vLXJlcGx5QHJIZGNsYWltZXluY29tKQ==?=?

Date: Fri, 11 Dec 2020 08:30:34 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.5fd32e46.50413946.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <e3a06ded5f557213d5b9159e0e2df2b0@redclaimer.com>

Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>

Resent-From: Redclaimer <no-reply@redclaimer.com>

Received: from host.electronboxhosting.com (host.electronboxhosting.com [137.74.202.156]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4CskWH3qdtz9b6SW for <correo@certificado.lleida.net>; Fri, 11 Dec 2020 09:30:35 +0100 (CET)

Received: from [137.74.202.156] (port=41955 helo=redclaimer.com) by host.electronboxhosting.com with esmtpsa (TLS1.2) tls_ECDHE_RSA_WITH_AES_128_GCM_SHA256 (Exim 4.93) (envelope-from <no-reply@redclaimer.com>) id 1kndow-00088o-Of; Fri, 11 Dec 2020 09:30:34 +0100

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 09 horas 31 minutos del día 11 de Diciembre de 2020 (09:31 GMT +1) el dominio de correo del destinatario 'eqabogados.es' estaba gestionado por el servidor '10 mail.eqabogados.es.'

Hostname (IP Addresses):

mail.eqabogados.es (185.118.190.152)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Dec 11 09:31:02 mailcert postfix/smtpd[27341]: 4CskWp3QYZz9b7Ty: client=localhost[127.0.0.1]

2020 Dec 11 09:31:02 mailcert postfix/cleanup[23774]: 4CskWp3QYZz9b7Ty: message-id=<MCrtOuCC.5fd32e46.50413946.0@mailcert.lleida.net>

2020 Dec 11 09:31:02 mailcert postfix/cleanup[23774]: 4CskWp3QYZz9b7Ty: resent-message-id=<4CskWp3QYZz9b7Ty@mailcert.lleida.net>

2020 Dec 11 09:31:02 mailcert opendkim[3089]: 4CskWp3QYZz9b7Ty: DKIM-Signature header added (s=mail, d=lleida.net)

2020 Dec 11 09:31:02 mailcert postfix/qmgr[42554]: 4CskWp3QYZz9b7Ty: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=15284, nrcpt=1 (queue active)

2020 Dec 11 09:31:05 mailcert postfix/smtp[27343]: 4CskWp3QYZz9b7Ty: to=<josecaballero@eqabogados.es>, relay=mail.eqabogados.es[185.118.190.152]:25, delay=2.6, delays=0.05/0.02/1.7/0.91, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as B79622E3E8E)

2020 Dec 11 09:31:05 mailcert postfix/qmgr[42554]: 4CskWp3QYZz9b7Ty: removed

